

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Presidencia provincial de Niños

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

##### MINAS

Cumplidos los términos y trámites en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha, aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de minería vigente:

El número y nombre de las minas, clase de mineral, hectáreas de superficie, concejos en que radican, nombre de los interesados y vecindad, es como sigue:

23.746, "Soledad", de hierro, de 40 hectáreas, en Grado, de D. Manuel B. Fernandez, de Mieres.

23.752, "Santa María", de hierro, de 70 hectáreas, en Grao, de don Harold Wilson, de Londres.

23.748, "Entralgo", de hulla, de 20 hectáreas, en Caso, de D. Arturo León Zapico, de Laviana.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 23 de marzo de 1936.

El Gobernador,  
Rafael del Bosque

##### MINAS.—EXPROPIACIONES

Visto el escrito presentado por don Nicanor Prendes G. Valledor, Procurador, vecino de Sama de Langreo, como apoderado de D. Enrique García Gonzalez, propietario de la finca La Hueria, que pretende expropiar en parte la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, resulta que el señor Prendes solicita la interposición de recurso de nulidad contra el acuerdo de este Gobierno, fecha 28 de febrero último, declarando firme el de 28 de enero anterior, dictado en el expediente de expropiación de la finca citada. Parece ignorar el peticionario el texto del artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación forzosa que dice: "De la resolución del Gobernador civil únicamente podrá recurrirse en

alzada al Ministerio correspondiente..."; y parece ignorar también que: "Los períodos de la expropiación son completamente independientes y que no cabe volver sobre el que ya está ejecutoriado, por ser firme la resolución definitiva que sobre él recayó", conforme al R. D. de 3 de marzo de 1905 y Reales órdenes de 3 de marzo de 1905 y 27 de abril de 1904, entre otras. Es indudable que quienes suscriben los escritos a este Gobierno de 12 de febrero y 13 del actual—Abogado y Procurador en ejercicio—han sufrido una distracción al interponer los recursos de alzada y de nulidad, ya que lo hicieron defectuosamente; pues, con arreglo al procedimiento administrativo, debieron formular aquellos recursos para ante el superior jerárquico de la autoridad que dictó la resolución, dentro del término legal y reintegrados en la forma que exige la vigente ley del Timbre, lo cual evidentemente no han realizado. Para recurrir un decreto del Gobernador no es bastante la manifestación hecha por el expropiado de que se tenga por deducido recurso de alzada y que se eleve el expediente a la Superioridad, siendo precisa la presentación, en tiempo hábil, de la instancia y el recurso oportuno, según la R. O. de 12 de noviembre de 1930.

En virtud de lo expuesto y a propuesta de la Jefatura de Minas, he acordado—con esta fecha—desestimar la pretensión del solicitante, consignada en su escrito de 13 del actual, por extemporánea e improcedente, notificándose esta resolución al mismo por medio del BOLETIN OFICIAL, por no residir en esta capital ni tener en ella apoderado.

Oviedo, a 21 de marzo de 1936.

El Gobernador,  
Rafael del Bosque

#### OBRAS PUBLICAS

##### División hidráulica del Norte de España. : :

Examinado el expediente instruido a instancia, fecha 18 de enero de 1935, de don Manuel Ocharán, como Gerente de la Sociedad Anónima "Electra de Viesgo", y en representación de la misma, solicitando el aprovechamiento de quince litros de agua por segundo, derivados del arroyo "Pontigo", en términos del pueblo de Doiras, del Ayuntamiento

de Boal (Oviedo), con destino al abastecimiento de servicios sanitarios y mecánicos de las instalaciones del salto de Doiras, de que es concesionaria dicha Sociedad:

Resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo de 31 de enero, y en la Gaceta de Madrid del día 3 de febrero siguiente la nota de petición que previene el artículo 10 del Real Decreto-ley de 7 de enero, número 33 de 1927, únicamente se ha presentado, como consta en el acta correspondiente, el proyecto de la "Electra de Viesgo", juntamente con el resguardo del depósito relativo al uno por ciento del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, e instancia concretando su petición:

Resultando que publicada nuevamente la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 29 de mayo, abriendo información pública por treinta días, y anunciada por edicto en la Alcaldía de Boal, por igual plazo no se presentaron reclamaciones, remitiendo la Alcaldía certificación de no haberse presentado reclamación alguna:

Resultando, que practicada la confrontación del proyecto presentado, pudo comprobarse que los datos consignados en dicho proyecto coinciden sensiblemente con el terreno, y que las obras se encuentran completamente terminadas, en buen estado, con arreglo a condiciones, y ejecutadas de acuerdo con el referido proyecto, levantándose de él el acta oportuna, cuyo original obra en el expediente, informando el Ingeniero encargado favorablemente la concesión, condicionándola, con lo que se muestra conforme el Ingeniero-Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño:

Resultando, que la Abogacía del Estado entiende que se han cumplido las formalidades legales en la tramitación del expediente:

Resultando, que las obras proyectadas y ejecutadas no afectan al plan general de obras hidráulicas del Estado.

Considerando, que no se han presentado reclamaciones, lo que comprueba que con la petición de que se trata, no se ocasiona perjuicios a tercero:

Considerando, que todas las obras proyectadas son aceptables, las cuales se encuentran ya construidas, en buen estado y con sujeción al proyecto presentado y que sirvió de

base al expediente, y que, tanto la tubería como los demás materiales empleados, son de fabricación:

Considerando, que todos los informes son favorables al otorgamiento de la concesión que se solicita, que no existe motivo legal que se oponga a la misma y que en el expediente se han observado las prescripciones establecidas en las disposiciones vigentes para aprovechamientos de aguas públicas:

Considerando, que por tratarse de un aprovechamiento de carácter industrial, en donde el consumo no llega a cinco litros de agua por segundo, corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura, en virtud de la Ley de 20 de mayo de 1932, y con arreglo al decreto de 29 de noviembre siguiente, y orden ministerial del mismo mes

Vistos la Ley de aguas de 13 de junio de 1879, la instrucción de 14 de junio de 1883, el decreto-Ley de 7 de enero, número 33, de 1927, y la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes.

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España, de conformidad con los dictámenes emitidos han tenido a bien acordar se acceda a lo solicitado por la Sociedad Anónima "Electra de Viesgo", autorizándola para aprovechar quince litros de agua por segundo del arroyo Pontigo, en términos del pueblo de Doiras, del Ayuntamiento de Boal (Oviedo), con destino al abastecimiento de servicios sanitarios y mecánicos de las instalaciones del Salto de Doiras, de que es concesionaria la Sociedad mencionada, quedando legalizadas las obras construidas, que fueron ejecutadas de acuerdo con el proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en 26 de diciembre de 1934 por el Ingeniero de caminos don Isidoro Fontana, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª El caudal máximo que se podrá derivar para el abastecimiento de los servicios sanitarios de las casas de los empleados del Salto de Doiras, será de un litro de agua por segundo, y el correspondiente a los servicios mecánicos del referido Salto, será de catorce litros, no pudiendo distraer las aguas en todo su recorrido hasta su incorporación al cauce público, ni alterar la composición y pureza de las destinadas a dichos últimos servicios.

2.ª La conservación de las obras estará bajo la inspección y vigilancia



## JUNTA PROVINCIAL. DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los votos obtenidos por los candidatos que a continuación se expresan en las elecciones verificadas el día 16 de febrero de 1936.

### CANGAS DE ONIS DISTRITO PRIMERO

#### Sección primera, 1.ª Plaza

Melquiades Álvarez, 245.  
José M.ª Ladreda, 245.  
Ramón Álvarez Valdés, 245.  
Romualdo Alvargonzález, 244.  
Bernardo Aza, 244.  
Vicente Madera, 244.  
Alfredo Martínez, 245.  
Gonzalo Merás, 244.  
Mariano Merediz, 245.  
Pedro Miñor, 245.  
José M.ª Moutas, 244.  
Manuel Pedregal, 245.  
Eduardo Piñán, 245.  
Matilde de la Torre, 152.  
Dolores Ibarruri Gomez, 152.  
Alvaro de Albornoz Liminiana, 152.  
Amador Fernandez Montes, 152.  
Luis Laredo Vega, 152.  
Inocencio Burgos Riestra, 152.  
Félix Fernández Vega, 152.  
Belarmino Tomás Álvarez, 152.  
José Maldonado González, 152.  
Mariano Moreno Mateo, 152.  
Angel Menendez Suarez, 152.  
Graciano Antuña Alvarez, 152.  
Juan José Manso del Abad, 152.  
José A. Primo de Rivera, 1

#### Sección segunda, S. Pelayo.

Melquiades Álvarez, 235.  
José María F. Ladreda, 229.  
Ramón Álvarez Valdés, 232.  
Romualdo Alvargonzález, 232.  
Bernardo Aza, 229.  
Vicente Madera, 229.  
Alfredo Martínez, 234.  
Gonzalo Merás, 231.  
Mariano Merediz, 234.  
Pedro Miñor, 234.  
José María Moutas, 231.  
Eduardo Piñán, 232.  
Manuel Pedregal, 234.  
Matilde de la Torre, 63.  
Dolores Ibarruri, 63.  
Alvaro de Albornoz, 67.  
Amador Fernandez, 63.  
Luis Laredo, 67.  
Inocencio Burgos, 63.  
Félix Fernández, 67.  
Belarmino Tomás, 63.  
José Maldonado, 67.  
Mariano Moreno, 63.  
Angel Menendez, 65.  
Graciano Antuña, 63.  
Juan José Manso, 63.

#### Sección tercera, Escuela de tra-

bajo.  
Matilde de la Torre Gutiérrez, 177.  
Dolores Ibarruri Gómez, 177.  
Alvaro de Albornoz, 178.  
Amador Fernandez, 178.  
Luis Laredo, 178.  
Inocencio Burgos Riestra, 178.  
Félix Fernández, 178.  
Belarmino Tomás, 178.  
José Maldonado, 178.  
Mariano Moreno, 178.  
Angel Menendez, 178.  
Graciano Antuña, 177.  
Juan José Manso, 177.  
Melquiades Álvarez González, 218.  
José M.ª Ladreda, 218.  
Ramón Álvarez Valdés, 218.  
Romualdo Alvargonzález, 218.

Bernardo Aza, 218.  
Vicente Madera, 218.  
Alfredo Martínez, 218.  
Gonzalo Merás, 218.  
Mariano Merediz, 218.  
Pedro Miñor, 218.  
José María Moutas, 218.  
Manuel Pedregal, 218.  
Eduardo Piñán, 218.

#### Sección cuarta, Soto de Cangas.

Melquiades Álvarez, 264.  
José María F. Ladreda, 265.  
Ramón Álvarez Valdés, 265.  
Romualdo Alvargonzález, 265.  
Bernardo Aza, 265.  
Vicente Madera, 265.  
Alfredo Martínez, 265.  
Gonzalo Merás, 265.  
Mariano Merediz, 265.  
Pedro Miñor, 265.  
José M.ª Moutas, 265.  
Manuel Pedregal, 265.  
Eduardo Piñán, 265.  
Matilde de la Torre, 137.  
Dolores Ibarruri, 137.  
Alvaro de Albornoz, 137.  
Amador Fernandez, 137.  
Luis Laredo, 137.  
Inocencio Burgos, 137.  
Félix Fernández, 137.  
Belarmino Tomás, 137.  
José Maldonado, 137.  
Mariano Moreno, 137.  
Angel Menendez, 137.  
Graciano Antuña, 137.  
Juan José Manso, 137.

### Subdelegación Marítima de Ribadesella

#### EDICTO

Don Eduardo Uga de Echevarría, Subdelegado Marítimo del distrito de Ribadesella, instructor del expediente instruido por pérdida de la Cédula de Inscripción del inscripto folio 7 de 1931, de este distrito, Manuel Benito Arduengo Díaz.

Hago saber: Que por decreto asesorado del Ilmo Sr. Inspector general de Alistamiento accidental de 10 del actual, se declara nulo y sin ningún valor, el citado documento, incurriendo en responsabilidad quien haga uso del mismo.

Ribadesella, 21 de marzo de 1936.  
— El Inspector, Eudaldo Ugalde.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE CANGAS DEL NARCEA

En la sesión celebrada por esta Corporación municipal el día 14 de enero de 1935, se tomó el acuerdo de conceder a D. Lorenzo Menéndez Alonso, de esta vecindad, un sueldo, como excedente en el cargo de Director de la Banda de Música, de tres mil quinientas pesetas, o sea dos tercios del que disfrutaba en activo.  
Cangas del Narcea, 23 de marzo de 1936.— El Alcalde, Constantino Aumente.

##### DE LAVIANA

Aprobada en principio por esta Corporación municipal una transferencia de crédito del vigente presupuesto municipal, por un importe

de 7.538 67 pesetas, se expone al público por espacio de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Laviana 20 de marzo de 1936.— El Alcalde, Julio Castaños.

### DE TAPIA DE CASARIEGO

Confeccionado el Padrón del repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo, para el actual ejercicio, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de las reclamaciones que puedan producirse por los interesados, por término de ocho días hábiles, desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tapia de Casariego, 20 de marzo de 1936.— El Alcalde, Pedro Rabanal.

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y seis, en los autos de juicio sobre separación de personas y bienes, que procedente del Juzgado de primera instancia de Laviana, penden ante esta Sala de lo Civil, entre partes, de una como demandante doña María Blanco blanco, mayor de edad, de cada a sus labores, vecina de Carbajal, parroquia de Tirafía, representada por el Procurador don Antonio García Pérez Cabeñas y defendida por el Letrado don Paulino Vigón; y de otra como demandado, don Antonio Blanco Menéndez, quien no compareció ante esta Superioridad, siendo también parte el Ministerio Fiscal.

#### Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda a que estos autos se refieren y decretar como decretamos: por las causas de los números cuatro y cinco del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, la separación de personas y bienes, con todas sus consecuencias legales, del matrimonio que en veintitrés de julio de mil novecientos treinta y uno, contrañeron don Antonio Blanco Menéndez y doña Herminia María del Rosario Blanco Blanco, conocida por María Blanco Blanco, con declaración de culpabilidad e imposición de costas al marido demandado. Cumplase a su tiempo lo mandado en el artículo sesenta y nueve y en su caso también lo prescrito en el veinticinco de aquella Ley. Y una

vez firme remítase al Inferior, con devolución de los autos, testimonio de esta sentencia para ejecución y cumplimiento.—Victor Covián, Manuel F. Carrascosa, Antonio F. Rañara, Juan García Gavito.

#### Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.—Oviedo, dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veinte de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Félix Lamela.

### JUZGADOS

#### DE MADRID

#### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Latina, del que éste es continuación, bajo el número diecinueve, y por la Secretaría amortizada de don Manuel Cobo Canalejas, se incoaron en veintitrés de agosto de mil novecientos diez, autos de juicio ejecutivo promovidos por doña Clara Rafecas y Noya, contra don Julio Castanedo y Rivero, sobre cobro de dieciocho mil pesetas de principal, intereses legales y costas, por cuyas responsabilidades se despachó ejecución en auto de veintisiete de agosto del citado año; y requerido de pago el deudor, mediante a no haberlo realizado, se trabó embargo sobre el hotel "Villa Luisa", con fachada a las calles de San Martín, de San Vicente de la Barquera y de Juan de la Casa, en Santander, que fué anotado preventivamente en el Registro de la Propiedad de dicha población el veintidós de octubre de mil novecientos diez, bajo la letra E, al tomo doscientos veintinueve, folio cuarenta y cinco, finca quince mil ochocientos cincuenta y cuatro duplicado, y habiéndose interesado de este Juzgado por el de igual clase del Distrito de Buenavista, hoy suprimido, Secretaria de don Antonio Aguilar, por consecuencia de procedimiento especial seguido por la Sociedad Cooperativa de Crédito "El Hogar Español", contra el don Julio Castanedo, la cancelación de la referida anotación de embargo, como consecuencia de haber fallecido la actora doña Clara Rafecas Nolla y el Procurador que la representaba don Bernardo de Pablo y Hernández, se ha dictado la siguiente

Providencia Juez Sr. Senent Ferrer.

Madrid, diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Dada cuenta con los autos a que el anterior escrito se refiere, a los cuales se unirá, así como el exhorto sin diligenciar y certificación acreditativa de la defunción de doña Clara Rafecas Nolla, que le acompaña. Y como se pide, se acuerda dar traslado a don Luis, don Alejandro, doña Clara y doña Josefina Carbajal y Rafecas, como hijos y herederos de la finada doña Clara Rafecas Nolla, así como a sus demás herederos o causahabientes desconocidos, de la pretensión deducida sobre cancela-

ción del embargo decretado en estos autos sobre el hotel "Villa Luisa", en Santander, para que en el término de diez días exponga lo que a su derecho conviniere acerca de dicha cancelación; y siendo desconocidos los domicilios de dichos interesados, se acuerda practicar la diligencia por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado, insertándose además ejemplares en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, como solicita la parte, a cuyo fin se librará el oportuno exhorto, y también en el de esta provincia, por tener su domicilio en Madrid doña Clara Rafe-cas en la fecha de su fallecimiento.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe. Senent.—Ante mí, Ramiro Lopez.—Rubricados.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, expido el presente en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Ante mí, Ramiro Lopez—V.º B.º, Senent Ferrer.

## DE CANGAS DE ONIS

### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada el día de hoy en los autos del juicio verbal de faltas número 85 del año 1935, seguido en virtud de atestado de la Guardia civil, contra Manuel Suárez, por hurto verificado en la casa de comidas "La Pongueta", ha dispuesto se cite a Manuel Suárez para que comparezca ante este Juzgado municipal de Cangas de Onis, sito en los bajos de la casa consistorial, a la celebración del oportuno juicio de faltas, que se celebrará el día diez del próximo abril a las diez y media horas, debiendo acudir con las pruebas que tuviere, previniéndole, que su ausencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 971 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Y para que conste y cumplir lo ordenado, expido la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de citación en forma al Manuel Suárez, que se encuentra en ignorado paradero, en Cangas de Onis, a diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario Suplente, Javier Moreno.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del

Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

**ALONSO GARCIA**, Angel, hijo de José y Carolina, natural de Tiraña, partido de Pola de Laviana, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Grandiella, Pola de Laviana, condenado por el delito de robo y evadido de la prisión del partido de Gijón, el día 20 de febrero del año actual; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado Militar número 8, de Gijón.

**HEVIA CORTE**, Julio, hijo de Benito y Virginia, natural de la parroquia de Blimea, partido de Pola de Laviana, provincia de Oviedo, casado, minero, de 30 años de edad, domiciliado últimamente en Tiraña, condenado por el delito de robo y evadido de la prisión del partido de Gijón el día 20 de febrero del año actual; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado Militar número 8, de Gijón.

**AMORES CAMBLOR**, Rodolfo, hijo de Eduardo y Luzdivina, natural de Barredos, partido de Pola de Laviana, provincia de Oviedo, soltero, maquinista de pozo, de 30 años de edad, domiciliado últimamente en Barredos, condenado por el delito de robo y evadido de la prisión del partido de Gijón el día veinte de febrero del año actual; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado Militar número 8, de Gijón.

**CORTE CASTAÑO**, José (a) "José Barrio", hijo de Alejandro y Baldomera, natural de la parroquia de Tiraña, partido de Pola de Laviana, provincia de Oviedo, casado, minero, de 34 años de edad, domiciliado últimamente en Tiraña, condenado por el delito de robo y evadido de la prisión de partido de Gijón el día 20 de febrero del año actual; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado Militar número 8, de Gijón.

**PRENDES**, Manuel, natural de Perlera, Gijón, soltero, jornalero, de 28 años de edad, hijo de Josefa y padre desconocido, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por lesiones, sumario 336-1933; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Oviedo, causa citada.

**BLANCO ALVAREZ**, Julio César, hijo de Avelino y Rosa, natural de Las Regueras, provincia de Oviedo, vecindado en su pueblo, obrero, de 21 años de edad; comparecerá ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores Las Navas número 2, de guarnición en Ceuta.

**PUENTE CALZADA**, Elias de la, natural de Zamora, casado, comisionista, de 27 años de edad, hijo de Eustaquio y Concepción, domiciliado últimamente en Gijón, Altamira, número 3, 2.º, procesado por estafa, sumario 317-1933; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Oviedo, en la causa citada.

**MIER CAMPILLO**, Ventura José, hijo de Celestino y Benigna, natural de Bulnes, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 695 milímetros, dependiente, soltero, domiciliado últimamente en Bulnes, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo, número 54, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Palencia, ante el Juez instructor D. Ciriaco Herrera Cubillas, de Infantería, con destino en el Batallón Ciclista, de guarnición en Palencia.

**MOSTEIRO PENA**, Jesús, natural de Zás del Rey, soltero, ambulante, de 34 años de edad, hijo de Jerónimo y Josefa, evadido de la cárcel de la villa de Gijón el día 20 de febrero anterior, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por el delito de estafa, sumario 62 de 1933; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, para reingresar en la cárcel por tener decretada su prisión provisional.

**CARBAJAL TORIBIO**, Silvano, natural y vecino de Biobes, de 20 años de edad, soltero, jornalero, y caso de ser habido se ponga a disposición de la Audiencia provincial de Oviedo, en la prisión de dicha ciudad, donde se evadió el día 20 de febrero último.

**LAFUENTE**, Arsenio, soltero, jornalero, mayor de edad, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por delito de lesiones, sumario 10 de 1936; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

**GONZALEZ Y GONZALEZ**, Abelardo, de 18 años de edad, soltero, obrero, natural y vecino de La Guariza de Piñeres, en el concejo de Aller, hijo de Manuel y Aurora, delgado, estatura baja, pelo rubio, cara larga y delgada, ojos pequeños, procesado en el sumario número 16 de 1936, por el delito de lesiones a Manuel Gonzalez Rodriguez; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión.

**RODRIGUEZ GARCIA**, Ramón, natural de Gijón, soltero, de 19 años de edad, hijo de Eduardo y Adela, domiciliado últimamente en Gijón, procesado en causa número 255 de 1935, por robo; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Oviedo, en la causa citada.

**CUETO COLLADO**, Cándido, hijo de Manuel y Mercedes, natural de Castiello, Ayuntamiento de Pares, provincia de Oviedo, residente actualmente en Veracruz; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Grupo Mixto de Zapadores Minadores, de guarnición en Pamplona, don Mauricio Iriarte Mateo.

**QUESADA FERNANDEZ**, María, natural de Cangas de Onis, viuda,

servienta, de 33 años de edad, hija de José y María, viuda de Luis Zaragoza, domiciliada últimamente en Gijón, Capua, 29, procesada por hurto, sumario número 248-1935; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Oviedo, en la causa citada.

**MELERO MERINO**, Manuel, Guardia de seguridad, natural de Oviedo, cuyo actual paradero se desconoce, y al que se le instruyó causa número 109-1934, por el supuesto delito de rebelión militar; comparecerá en el término de ocho días, ante el Comandante Juez Permanente de la 4.ª División, D. Arturo Galán y Pacheco de Padilla, en su residencia oficial sita en el Edificio de Dependencias Militares, piso 2.º, de la Plaza de la Paz, al objeto de notificarle la resolución de amnistía decretada por Ley de 21 de febrero último, en la citada causa.

**PANDIELLA FERNANDEZ**, Cecilio, natural y vecino de Cezoso, de 22 años de edad, soltero, labrador, y caso de ser habido se ponga a disposición de la Audiencia provincial de Oviedo, en la prisión de dicha ciudad, donde se evadió el día 20 del pasado mes de febrero.

## SUBASTA VOLUNTARIA

El día tres del próximo abril, a las diez horas y, si no hubiere postor ese día, el diez del mismo mes de abril, también a las diez horas, se celebrará en la Notaría de Trevías la venta en pública subasta de la siguiente finca, propia del vecino de Cadavedo don Gregorio Avello García:

La casa habitación sita en el barrio del Campo, número cuarenta y cinco moderno del citado pueblo de Cadavedo, el solar de la panera de junto a ella, el de un hórreo detrás de la misma, el corral de estos edificios y la huerta contigua, que todo reunido constituye una finca cercada de pared, de treinta y tres áreas cincuenta centiares, que linda al Norte, huerta de herederos de Gumersindo Rico; y por los demás vientos, caminos.

Servirá de tipo para ambas licitaciones la suma de siete mil cincuenta pesetas, y pueden consultarse los antecedentes precisos en la sobredicha oficina pública.—El Notario, Evaristo S. del Otero.

## «HIDROELÉCTRICA DEL CANTABRICO.—SALTOS DE AGUA DE SOMIEDO». (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, pone en conocimiento de los señores Accionistas que a partir del día primero de abril próximo, se pagará en el Banco Herrero, de esta plaza, contra cupón número 6, un dividendo activo del 3 por 100, complementario, por cuenta de los beneficios del año 1935, deduciendo en el momento del pago los impuestos de Utilidades y Timbre, quedando un líquido a percibir por acción de 13,345 pesetas.

Oviedo, 20 de marzo de 1936.—El Presidente, Ignacio Herrero de Collantes.

Bsc. Tipogr. de la Residencia Provincial